

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, **PROMOTORA SOLMAR, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS **CC. RICARDO OROZCO ARCE Y RUY EDGAR LARA DIEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADOS LEGALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

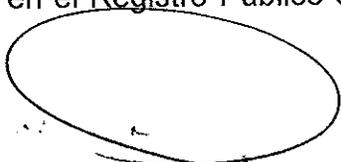
### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

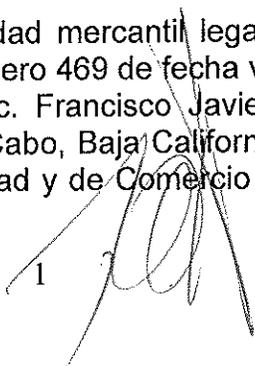
- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en todo lo relacionado a servicio de hoteles con otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PRESTADOR**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

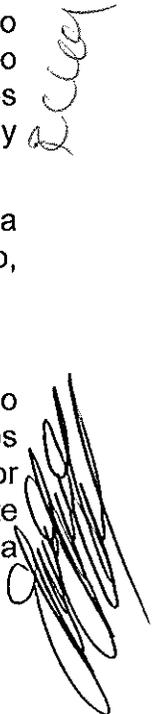
- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 469 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Mazoy Cámara, Corredor Público número 2 de San José del Cabo, Baja California Sur. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San José de Cabo, Baja



1



2



California Sur bajo el folio mercantil número 469 con fecha 25 de octubre de 2002. Con Registro Federal de Contribuyentes PSO021025TW2.

- II.2 Que los CC. Ricardo Orozco Arce y Ruy Edgar Lara Diez Martínez, en su carácter de Apoderados Legales de la Sociedad, cuentan con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 100,354 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, otorgada, ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público número 07 de La Paz, Baja California Sur. Los CC. Ricardo Orozco Arce y Ruy Edgar Lara Diez Martínez, bajo protesta de decir verdad, declaran que dicha personalidad no les ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201707241034666.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Solmar, Colonia Cabo San Lucas Centro, Código Postal 23450, Los Cabos, Baja California Sur.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de hospedaje y consumo de alimentos para el personal que asistirá al evento denominado "CONCIENCIA POLÍTICA PARA LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA" Y "CONFERENCIA EL LEGADO DE HEBERTO CASTILLO EN LA IZQUIERDA MEXICANA" que se efectuaran los días 05 y 06 de agosto del presente año en Cabo San Lucas, Baja California Sur; servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-35 Empoderamiento Ciudadano a cargo de la Secretaría de Fomento de Comunidad y Ciudadanía.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$87,206.60 (Ochenta y siete mil doscientos seis pesos 60/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$13,953.06 (Trece mil novecientos cincuenta y tres pesos 06/100 M.N.), más ISH por \$565.34 (Quinientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.); importe neto a pagar de \$101,725.00 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 02 de agosto de 2017, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 25 de julio al 11 de agosto de 2017.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio en el "Hotel Quinta del Sol by Solmar", ubicado en Cabo San Lucas, Baja California Sur, los días 05 y 06 de agosto del 2017.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 5% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

**DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen

derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

POR "EL PRESTADOR"

**C. RICARDO OROZCO ARCE  
APODERADO LEGAL DE  
PROMOTORA SOLMAR, S.A. DE C.V.**

**C. RUY EDGAR LARA DIEZ MARTINEZ  
APODERADO LEGAL DE  
PROMOTORA SOLMAR, S.A. DE C.V.**

Por el Administrador del Contrato:

Julieta Camacho Granados.-  
Secretaria Nacional.

## ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-384/17

*Recu*

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CAE-384/17, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA "PROMOTORA SOLMAR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS **CC. RICARDO OROZCO ARCE Y RUY EDGAR LARA DIEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADOS LEGALES**, A QUIENES SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$87,206.60 (Ochenta y siete mil doscientos seis pesos 60/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$13,953.06 (Trece mil novecientos cincuenta y tres pesos 06/100 M.N.), más ISH por \$565.34 (Quinientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.); importe neto a pagar de \$101,725.00 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 02 de agosto de 2017, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

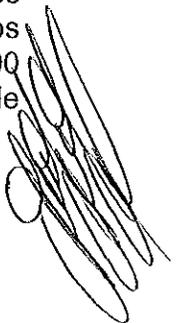
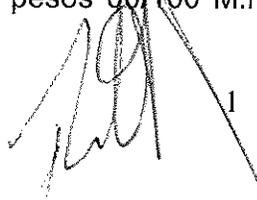
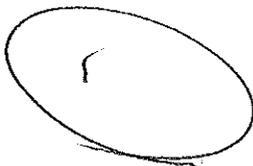
**CUARTA.- VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 25 de julio al 11 de agosto de 2017.

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

### CLÁUSULAS

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$96,658.78 (Noventa y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$15,465.40 (Quince mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), más ISH por \$712.82 (Setecientos doce pesos 82/100 M.N.); importe neto a pagar de \$112,837.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones: \$101,725.00 (Ciento un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 04 de agosto de 2017 y \$11,112.00 (Once mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 30 de septiembre de



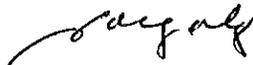
**ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-384/17**

2017, mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 25 de julio al 30 de septiembre de 2017.

**EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. RICARDO OROZCO ARCE  
APODERADO LEGAL**

**PROMOTORA SOLMAR, S.A. DE C.V.**

POR "EL PRESTADOR"



**C. RUY EDGAR LARA DIEZ MARTÍNEZ  
APODERADO LEGAL DE  
PROMOTORA SOLMAR, S.A. DE C.V.**

Por la Administradora del Contrato:



Lic. Julieta Carracho Granados  
Secretaria Nacional de Fomento de  
Comunidad y Ciudadanía